



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Constancia: se tiene que el link a los ejecutados Diana Cristina Rodríguez Sierra y Jairo Alonso Castrillón se les remitió por parte del centro de servicios el día 10 de octubre de 2023.

La notificación se entenderá surtida 2 días hábiles siguientes, esto es: 11-12 de octubre de 2023.

Días hábiles: 13,17,18,19,20,23,24,25,26,27 de octubre de 2023.

En cuanto a la notificación realizada al ejecutado Robinson Antonio Idárraga se tiene que fue recepcionada el día 11 de octubre de 2023.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 12,13 de octubre de 2023.

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 17,18,19,20,23,24,25,26,27,30 de octubre de 2023.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00251– 00.

Asunto: Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Armenia, 06 diciembre 2023.

Atendiendo la constancia secretarial el Juzgado dentro del proceso de la referencia a dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 del CGP., de tal manera que la parte ejecutada fue notificada por conducta concluyente (doc. 024) del mandamiento de pago quienes guardaron silencio, y como la parte ejecutante allegó título ejecutivo-consistente, “pagares”, que son aptos para tal fin [pág 27-37 doc. 4], que llena los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P. se dispone seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo [Doc 012], efectuar las medidas cautelares decretadas, liquidar el crédito.

Se condenará en costas en esta instancia, a los ejecutados Diana Cristina Rodríguez Sierra con c.c. No. 41.960.293, Jairo Alonso Castrillón Marulanda con c.c. 1.094.880.045 y Robinson Antonio Idárraga Rodríguez con c.c. 18.495.967; y a favor de la parte ejecutante, por haber resultado aquella vencida [Artículo 365-1-2.CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de quinientos sesenta mil pesos m/cte (560.000)=. Según el artículo 5°, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

Finalmente se tendrán en cuenta los abonos realizados por la parte ejecutada de acuerdo al artículo 1653-1° del Código Civil; donde además se desistirá del anterior abono presentado de manera anterior.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución propuesta por el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío identificado con NIT. 890.001.038 – 3, en contra de Diana Cristina Rodríguez Sierra con c.c. No. 41.960.293, y Jairo Alonso Castrillón Marulanda con c.c. 1.094.880.045, según las explicaciones hechas en esta providencia.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución propuesta por el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío identificado con NIT. 890.001.038 – 3, en contra de Diana

Cristina Rodríguez Sierra con c.c. No. 41.960.293, y Robinson Antonio Idárraga Rodríguez con c.c. 18.495.967, según las explicaciones hechas en esta providencia.

TERCERO: Seguir adelante la ejecución propuesta por el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío identificado con NIT. 890.001.038 – 3, en contra de Diana Cristina Rodríguez Sierra con c.c. No. 41.960.293, según las explicaciones hechas en esta providencia

CUARTO: Secuestrar, avaluar y rematar, los bienes embargados y que se llegaren a embargar para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

QUINTO: Liquidar, el crédito reclamado, una vez ejecutoriado este auto [Art. 446 del CGP], conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago

SEXTO: Fijar como agencias en derecho en contra de Diana Cristina Rodríguez Sierra con c.c. No. 41.960.293, y Jairo Alonso Castrillón Marulanda con c.c. 1.094.880.045 y a favor de la ejecutante la suma de trescientos cincuenta mil Pesos (\$350.000)=. Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

SEPTIMO: Fijar como agencias en derecho en contra de Diana Cristina Rodríguez Sierra con c.c. No. 41.960.293, y Robinson Antonio Idárraga Rodríguez con c.c. 18.495.967 y a favor de la ejecutante la suma de sesenta mil Pesos (\$60.000)=. Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

OCTAVO: Fijar como agencias en derecho en contra de Diana Cristina Rodríguez Sierra con c.c. No. 41.960.293, y a favor de la ejecutante la suma de ciento cincuenta mil Pesos (\$150.000)=. Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

DECIMO: Condenar en costas a los ejecutados en favor de la parte ejecutante. Líquidense por Secretaría.

DECIMO PRIMERO: tener en cuenta y para todos los efectos legales el abono realizado por la ejecutada Diana Cristina Rodríguez Sierra así:

- 10.1 Abono 11 de abril de 2023 (\$ 140.000)
- 10.2 Abono 15 de mayo de 2023 (\$ 140.000)
- 10.3 Abono 08 de junio de 2023 (\$ 140.000)
- 10.4 Abono 11 de julio de 2023 (\$ 140.000)
- 10.5. Abono 14 de agosto de 2023 (\$140.000)
- 10.6. Abono 08 de septiembre de 2023 (\$140.000).
- 10.7 Abono 10 de octubre de 2023 (\$140.000).

Tal como fue reportado por la parte ejecutante, para aplicarlo al momento de una eventual liquidación del crédito a los intereses, pues no se indicó situación diferente.

DECIMO SEGUNDO: Acceder a no tener en cuenta el último reporte de abono realizado por la parte ejecutada, el cual quedo señalado en auto del 06 de octubre de 2023 (025), de conformidad con lo solicitado por el ejecutante.

/Ljrp

Se notifica por estado el 07 diciembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64397b7ddfd644d1b208a48012da39cac68164cc5ec4b295065c34765d3ed664**

Documento generado en 06/12/2023 06:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>